

312-DRPP-2017.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas treinta y dos minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Vázquez de Coronado de la provincia de San José del partido Innovación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Innovación Provincial, celebró el seis de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta la siguiente inconsistencia:

El señor Javier Alfonso Tenorio Barboza, cédula de identidad 105830091 designado como fiscal propietario presenta doble militancia con el Nuevo Partido Socialista de San José por encontrarse acreditado como integrante del Tribunal de Ética y Disciplina en la asamblea provincial de San José celebrada el veintiuno de enero de dos mil diecisiete. Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor Tenorio Barboza, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Innovación Provincial realizar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación de fiscal propietario.

El partido Innovación Provincial deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos